



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO  
NEGRO  
RESOLUCION**

**VISTO:** El expediente caratulado: “CONCURSO DE SECRETARIA LETRADA DEL JUZGADO DE PAZ DE CATRIEL” y,

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica 5731 corresponde la asignación por parte del Superior Tribunal de Justicia de un cargo de Secretario/a Letrado/a para el Juzgado de Paz de Catriel, mediante concurso público de títulos, antecedentes y oposición.

Que atento a ello y a la tarea jurisdiccional y administrativa que se realiza en ese organismo, la Inspectoría de Justicia de Paz, a cargo de la Dra. Ana Laura Licera considera pertinente solicitar al Superior Tribunal de Justicia de Rio Negro el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretaria/o Letrada/o para el Juzgado de Paz de Catriel, con categoría de Jefe de Despacho y asiento de funciones en esa ciudad.

Por ello,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Secretaria/o Letrada/o, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Jefe/a de Despacho y con asiento de funciones en el Juzgado de Paz de Catriel.

Artículo 2°.- Para ser titular de la Secretaría Letrada del Juzgado de



Paz se requiere:

Ser de nacionalidad argentina con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.

Título de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida.

Ser mayor de edad.

Tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

Artículo 3°.- Los y las postulantes deberán:

Presentar la documentación requerida y acreditación de los requisitos exigidos al momento de la inscripción.

Superar las etapas de evaluación y entrevista personal con los/as Jueces del Superior Tribunal de Justicia, quienes realizarán una calificación definitiva y selección de postulantes.

Aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- Establecer que la inscripción será únicamente vía electrónica a través del envío de un correo a la cuenta [inspectoria@jusrionegro.gov.ar](mailto:inspectoria@jusrionegro.gov.ar) y debe realizarse a partir del 10 de Marzo de 2025 y hasta el 10 de abril de 2025 a las 13:30 hs.

Se deberá indicar en el asunto del correo: "Solicitud de inscripción a concurso - Secretaría Letrada de Juzgado de Paz de Catriel".

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación requerida y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

Todas las notificaciones se realizan a través del sitio web oficial del



poder Judicial y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Enviado el correo electrónico de inscripción, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas y con firma digital, el o la postulante quedará inscripto/a.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (10 de Abril de 2025 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja - de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Todas las notificaciones se realizarán en la página oficial del Poder Judicial, link <https://servicios.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>: Concursos Externos “Ingreso de Empleados Funcionarios de Ley”

Artículo 5°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [inspectoria@jusrionegro.gov.ar](mailto:inspectoria@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12, la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

Correo electrónico de solicitud de inscripción y Currículum Vitae. Título de abogado/a y certificado analítico. Maestrías, posgrados u otros cursos, certificaciones de especialización o capacitación para el cargo.

Documento Nacional de Identidad. Antecedentes de conducta expedido por la Policía de Río Negro. Certificado de Antecedentes del



Registro Nacional de Reincidencia.

Domicilio en la provincia de Río Negro (acreditar con certificación policial).

Constituir domicilio electrónico en una dirección de correo electrónico. Los y las postulantes deberán agregar una declaración jurada de no estar inhabilitados, ni comprendidos en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y la leyes 5731 y 3475.

Quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en el proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Inspectoría de Justicia de Paz vía correo electrónico, puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso, previo a la designación.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6°.- Establecer el sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador que estará integrado por Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se

realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada



juntamente con la solicitud de inscripción.

La Mesa Examinadora tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, la evaluación de los y las postulantes y la elevación de los órdenes de mérito resultantes a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para su entrevista y resolución definitiva.

Todo ello se publicará en la página web oficial de este Poder Judicial, Concursos Externos: “Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley”.

El proceso de selección constará tres etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador

Segunda Etapa: Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador.

Tercera Etapa: Entrevista personal con Presidencia y al menos dos Jueces/as vocales del Superior Tribunal de Justicia.

Los postulantes serán evaluados con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

Evaluación de Antecedentes: hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 8 puntos por antecedentes académicos)

Examen de Oposición: hasta 40 puntos (hasta 20 puntos por examen escrito tipo multiplechoice y una consigna de redacción, hasta 20 puntos por examen oral, ambos a cargo del Comité Evaluador).

Entrevista personal S.T.J.: hasta 40 puntos (serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente, sus puntos de vista, sus valores éticos, etc).

A la entrevista accederán solamente quienes superen los 30 puntos entre la primera y segunda etapas.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes



deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Artículo 7°.- Los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Ordenar la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial.

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.